RESOLUCIÓN No.08904 DE 2025

(5 DE DICIEMBRE

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa

FGN-NC-IPSE-0049-2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-2406 del 04 de julio de 2017, la Resolución 0-0004 del 08 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios con radicados No. 20251200005303 del 3 de octubre y No. 20251200006243 del 17 octubre de 2025, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por el Jefe del Departamento de Gestión de Infraestructura y redes con visto bueno de la Subdirectora Nacional de Tecnologías de la infraestructura y las comunicaciones, justificando la necesidad para contratar la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN".**

Que, en cumplimiento del principio de planeación y la normativa vigente en materia de contratación pública, se verificó la disponibilidad de los equipos de cómputo que se pretenden adquirir en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dentro de la modalidad de Tecnología. Entre los tres acuerdos marco existentes **(I)** Acuerdo Marco de Servicios de BPO III, **(II)** Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV, y **(III)** Acuerdo Marco de Servicios Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, se determinó que el correspondiente para esta adquisición es el **Acuerdo Marco de Servicios Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III**. No obstante, se constató que, aunque existe catálogo en el Acuerdo Marco, no satisface las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad.

Que en consideración al objeto a contratar y dado que el Acuerdo Marco vigente no satisface la necesidad establecida por la Entidad, la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta que los equipos a adquirir corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, y por lo tanto solo se tendrá en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que, tal como se indicó en la **Resolución de Apertura No. 08303 de 2025**, la Entidad publicó el día **22 de octubre de 2025**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección se estableció en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (483.343.900,98)** incluido IVA, impuesto de timbre, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el análisis realizado durante la estructuración del estudio del sector que soporta el presente proceso de selección, valor que se encuentra respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30825 del 25 de agosto de 2025**, adicionado el 9 de octubre de 2025, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0049-2025**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones las cuales fueron respondidas y publicadas por la entidad mediante SECOP II.

Que, en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del 4 y 5 de noviembre de 2025, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0049-2025.**

Que en virtud de los ajustes realizados por la Entidad mediante oficio radicado No. 20251200006753 del 4 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes con visto bueno de la Subdirectora Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se da alcance a los estudios y documentos previos definitivos.

Que el **12 de noviembre del 2025**, se publicó en el Secop II**,** la **Resolución No. 08303** de la misma fecha, mediante la cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0049-2025**, así como, el pliego de condiciones definitivo.

Que el **14 de noviembre de 2025**, y con ocasión de las observaciones recibidas por parte de los interesados, se publicó la **Adenda No. 1,** por medio de la cual se modificó parcialmente el numeral 5.4.2- REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL, y en consecuencia se modificó parcialmente el documento de ficha técnica, así como el documento complementario al contrato electrónico.

Que, de acuerdo con el "Cronograma del Proceso", el día **19 de noviembre de 2025,** se realizó el cierre del proceso de Selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0049-2025**, de acuerdo con la lista de proveedores publicada en el Secop II, presentando oferta los siguientes proponentes:

No. de Propuesta	PROPONENTE
1	PC MAC SA PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A.
2	MULTITINTAS.INK S.A.S

Que, en el término previsto en el "*Cronograma del Proceso*", el comité de evaluación verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, rindiendo informe inicial de verificación, así:

i) Oficio Radicado No. 20251200007323 del 21 de noviembre de 2025 remite evaluación comité técnico.
ii) Oficio Radicado No. 20256200003383 del 20 de noviembre de 2025 remite evaluación comité financiero.
iii) Evaluación comité jurídico del 19 de noviembre de 2025, con el siguiente consolidado publicado el 21 de noviembre de 2025.

CONS	PROPONENTES HABILITADOS/ DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A. Nit: 830051441 4	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	MULTITINTAS.INK S.A.S Nit: 901378857-6	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que los informes de verificación inicial de los requisitos habilitantes se publicaron el **21 de noviembre de 2025**, en el Secop II**,** y estuvieron a disposición de los interesados dentro del término previsto en el "*Cronograma del Proceso*" con el objeto de presentar observaciones y los documentos de carácter subsanables.

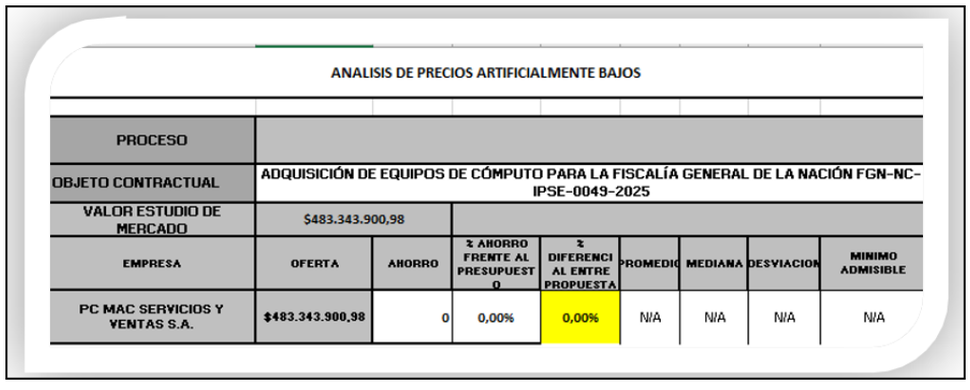
Que, durante el término de traslado, el oferente **PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A.** presentó documentos para subsanar requisitos de verificación, por lo cual, el comité de evaluación jurídico y técnico rindió alcance a su informe de evaluación rindiendo informe de verificación así:

i) Oficio Radicado No. 20251200007573 del 26 de noviembre de 2025 remite evaluación comité técnico.
ii) Evaluación comité jurídico, con el siguiente consolidado publicado el 26 de noviembre de 2025

CONS	PROPONENTES HABILITADOS/ DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A. Nit: 830051441 4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	MULTITINTAS.INK S.A.S Nit: 901378857-6*	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

*Se precisa que el oferente MULTITINTAS.INK S.A.S, durante el término de traslado no subsanó por lo tanto se mantuvo su resultado de NO HABILITADO

Que el día 27 de noviembre de 2025, se efectuó la apertura del sobre económico del único proponente habilitado, la cual fue verificada por el Grupo de Estudio del Sector de la Subdirección Nacional de Gestión Contractual, a la luz de las causales de rechazo establecidas en el numeral 3.12 del pliego de condiciones, en la cual se concluyó:



ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

PROCESO								
OBJETO CONTRACTUAL	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FGN-NC-IPSE-0049-2025							
VALOR ESTUDIO DE MERCADO	$483.343.900,98							
EMPRESA	OFERTA	AHORRO	% AHORRO FRENTE AL PRESUPUESTO	% DIFERENCIAL ENTRE PROPUESTA	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION	MINIMO ADMISIBLE
PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A.	$483.343.900,98	0	0,00%	0,00%	N/A	N/A	N/A	N/A

"Que el Equipo de Estudio del Sector de la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación, una vez verificada la oferta económica, procede a aplicar artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de las ofertas con precios artificialmente bajos, bajo las siguientes premisas:

*•Para el proceso **FGN-NC-IPSE-0049-2025.** se da aplicación al precepto de la Guía para el manejo de las ofertas con precios artificialmente bajos emitida por Colombia Compra Eficiente que señala: "Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1)".*

*Una vez realizado el análisis de precios, el Equipo de Análisis de conformidad con lo señalado en el numeral III de la Guía para el Manejo de Ofertas en los procesos de contratación, y teniendo en cuenta que hay sólo un proponente habilitado, concluye que la propuesta económica presentada por el proponente **PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A**. por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($483.343.900,98)**, no pone en riesgo la ejecución del contrato que tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**, teniendo en cuenta que el porcentaje diferencial obtenido entre el valor de la oferta económica y el estudio del sector definitivo, está dentro de los estándares de la metodología establecida por CCE para el manejo de ofertas en los procesos de contratación, así las cosas, se encuentra acorde a los precios del mercado."*

Que debido a que se solo se recibió una oferta, es decir se contó con un único oferente, cuya propuesta cumple con la ficha técnica y se encuentra habilitado en sus componentes jurídico, técnico y financiero, y a su vez el valor de la oferta económica se ajusta a la disponibilidad presupuestal y al sondeo de mercado por medio del cual se estableció el presupuesto del proceso, la entidad prescindió del evento de subasta inversa, en virtud de lo señalado en el numeral 5° artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que establece:

"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

Que el Comité Evaluador mediante Oficio No. 20251200007703 del 1 de diciembre de 2025, recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0049-2025** al oferente **PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0049-2025,** cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN",** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo a la sociedad **PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A.** identificada con NIT 830.051.441-4, representada legalmente por María Consuelo Scarpeta identificada con C.C. 51.775.277 por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (483.343.900,98)** incluido IVA, impuesto de timbre, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, presupuesto que se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30825 del 25 de agosto de 2025**, adicionado el 9 de octubre de 2025, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal del proponente adjudicatario, o su apoderado constituido para el efecto de acuerdo con lo previsto en el Título III Capítulo IV artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Comuníquese al proponente no favorecido a través de publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 5 DE DICIEMBRE DE 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto - SGC		02/12/2025
	Eliana Gonzalez Monroy- Profesional de Gestión III		03/12/2025
Vo.bo.	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren- Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		03/12/2025
Vo.bo.	Alexander Sánchez Pérez , Asesor Dirección Ejecutiva		03/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Ana Carolina Meneses Benavides– Profesional Especializado II – SGC *ACMB*